



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

4.08 EP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

Entre los suscritos, **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del 2018, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00801 del 03 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**", y de otra parte, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERSOCIAL**, con NIT.: 901.494.964-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de interventoría, que se registrará por el manual de contratación FIP, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
2. Que la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, en virtud del artículo 23 del Decreto 2094 de 2016 cumple, entre otras, las siguientes funciones: 1). Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 2) Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 3) Proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
3. Que el tipo de intervenciones que realiza **PROSPERIDAD SOCIAL** permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, disminuir el desempleo, eliminar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza del programa, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que el programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.
4. Que, mediante dicha labor, la Dirección de Infraestructura de Prosperidad Social se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.
5. Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la

Pm 10

25



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

obtención de la Paz. Constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

6. Que el citado artículo 8° establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.
7. Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016 es función de **PROSPERIDAD SOCIAL**: "Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan".
8. Que el artículo 31 del Decreto No. 2094 de 2016, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - **FIP**, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Que el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'", dentro de los pactos estructurales que componen el Plan Nacional de desarrollo, determinó el siguiente:

*"3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la **inclusión social** y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*
10. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas, a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, Prosperidad Social adelantó la convocatoria No. 001 de 2020, con la finalidad de financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país.
11. Que la convocatoria 001 de 2020, cuyo objetivo consiste en "Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país".
12. Que, de acuerdo con lo anterior, y sin dejar de lado el escenario planteado por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, Prosperidad Social priorizó iniciar la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productiva y vías urbanas y rurales con el objetivo de reactivar el empleo y atender a la población vulnerable.
13. Que los estudios y diseños de estos proyectos ya fueron presentados por los entes territoriales dentro de la Convocatoria 001 de 2020, lo cual permite que la ejecución de estos proyectos tenga inicio en la presente vigencia. Así mismo los proyectos por ejecutar corresponden a los priorizados y viabilizados en los componentes sociales, jurídicos, técnicos y de sostenibilidad, así como la viabilidad financiera de los mismos.

M.C.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 AP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

14. Que de acuerdo con la aprobación en febrero de 2021 del plan de reactivación y repotencialización económica "**Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia**" (CONPES de Reactivación Económica) el gobierno continúa planteando estrategias y acciones que contribuyan a mitigar las consecuencias de la pandemia por el coronavirus. En este sentido los proyectos de infraestructura social productiva impulsados por la Convocatoria 001 de 2020 de Prosperidad Social, responden, igualmente, a la necesidad de los territorios de reparar afectaciones económicas y sociales.
15. Que el tipo de intervenciones que realiza **PROSPERIDAD SOCIAL** permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, disminuir el desempleo, eliminar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático y consolidar la seguridad en un escenario en el que el Gobierno Nacional ha realizado la mayor apuesta por el logro de la paz. La naturaleza del programa, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que el programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.
16. Que en este contexto los objetivos del Proyecto apuntan principalmente a: a) Promover la construcción de Infraestructura Social que contribuya a la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, y la reparación colectiva a víctimas del conflicto. b) Identificar la pertinencia, oportunidad e impacto social de los proyectos presentados en el territorio nacional mediante el análisis técnico, jurídico, social, económico y ambiental de las iniciativas presentadas por las Entidades Territoriales para las poblaciones objeto de **PROSPERIDAD SOCIAL**. c) Contribuir al fortalecimiento de las Administraciones Locales en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de Infraestructura Social dirigidos a las poblaciones objeto del sector de la Inclusión Social y Reconciliación, mediante la orientación, acompañamiento y asistencia técnica y social. d) Promocionar la participación comunitaria y el control ciudadano alrededor del desarrollo de los proyectos de Infraestructura Social de **PROSPERIDAD SOCIAL**, a través de la generación de espacios de socialización, rendición de cuentas, auditoría y la promoción de organizaciones de veeduría ciudadana, con el fin último de garantizar impactos sociales positivos con una eficiente y transparente ejecución de los recursos públicos. e) Promover la participación activa de las Entidades Territoriales y las comunidades beneficiarias en las acciones de sostenibilidad tendientes a salvaguardar las inversiones en obra pública, realizadas mediante el programa Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional - FIP. f) Incentivar la adopción de altos estándares de calidad en el desarrollo de los proyectos por parte de los ejecutores, mediante la promoción y el desarrollo continuo de la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Gestión.
17. Que, mediante esta labor, se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.
18. Que sumado lo anterior, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL a través del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, otorga un incentivo a la población que presenta carencias o deficiencias básicas

M. J.

25



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

habitacionales, apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en cuanto a disminución de la pobreza de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. Este incentivo en especie permitirá al hogar beneficiario mejorar una o varias de las carencias o deficiencias básicas habitacionales de su solución de vivienda en las modalidades de intervención establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL; realizada de manera integral con un componente de acompañamiento social, que busca generar cambios de forma sostenible en los hábitos saludables de las familias objeto de atención, apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en cuanto a disminución de la pobreza; siendo preciso para ello contar con la interventoría que realice su seguimiento y control.

19. Que en el desarrollo de los proyectos que se promueven con cargo a los recursos del FIP, PROSPERIDAD SOCIAL suscribe convenios interadministrativos con las entidades territoriales, beneficiarias de los proyectos de infraestructura social productiva, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de proyectos de infraestructura social productiva que beneficien a la comunidad y permitan dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios.
20. Que, por su parte, el alcance del programa se establece desde la recepción en **PROSPERIDAD SOCIAL** de las propuestas de Infraestructura Social productiva presentadas por las Entidades Territoriales, y culmina con la entrega a las comunidades locales de los proyectos de infraestructura financiados por **PROSPERIDAD SOCIAL** y el Gobierno Nacional.
21. Que en el esquema de ejecución planteado en la convocatoria 001 de 2020 o bajo la posibilidad de contratar directamente, los entes territoriales adquieren, entre otras obligaciones, la de adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación de contratos de obra, para llevar a cabo las obras de infraestructura social productiva de acuerdo con los proyectos presentados. Por su parte PROSPERIDAD SOCIAL, una vez celebrado el contrato de obra entre la ENTIDAD TERRITORIAL y el contratista seleccionado, se obliga a designar la interventoría para la vigilancia y control del mismo conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.
22. Que en desarrollo de la obligación de designar la interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, legal, ambiental y contable sobre el cumplimiento de los objetos y de las obligaciones o compromisos de los convenios interadministrativos, y particularmente de los contratos de obra derivados de los mismos, PROSPERIDAD SOCIAL requiere contratar a un interventor que, por su conocimiento especializado y/o experiencia en el campo particular de la interventoría de obra, desarrolle las acciones previstas para el cumplimiento del objeto descrito en el presente documento.
23. Que mediante el contrato a suscribir se pretende satisfacer la necesidad de asignar interventoría a los proyectos derivados de iniciativas presentadas por las entidades territoriales y que fueron viabilizadas para la vigencia 2021 y 2022, de conformidad con el listado anexo, el cual, se precisa es susceptible de modificación conforme con la necesidad del servicio por PROSPERIDAD SOCIAL, como de aquellos posibles Contratos que suscriba directamente; por cuanto los proyectos a los que se le asignará interventoría



408 FIP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

pueden variar de acuerdo con las necesidades de PROSPERIDAD SOCIAL, al cumplimiento de los requisitos y considerando la dispersión geográfica y el alcance de los mismos; PROSPERIDAD SOCIAL requiere contratar Interventorías que cuenten con capacidad técnica, administrativa, logística y de experiencia, entre otras, para desarrollar de manera eficiente el seguimiento a diversos proyectos de sectores como el de Vías y Transporte e Infraestructura del sector social (Trabajo, Bienestar Social y Productiva), esto en el marco de las disposiciones de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el cumplimiento del programa.

24. Que debido a la cantidad de proyectos que requieren asignación de interventoría, distribuidos en **32 departamentos** que se encuentran geográficamente localizados en diversos puntos del territorio colombiano, con las particularidades que cuenta cada uno de ellos tales como la distancia existente entre las ciudades principales y los demás municipios, situación topográfica del suelo y demás aspectos que tienen incidencia en el acceso y acompañamiento permanente que se requiere, por parte de la interventoría, para cada una de las obras que se estén ejecutando, lo que puede llegar a afectar la eficacia en cuanto a lo que concierne a lo operativo, se decidió realizar una regionalización de los proyectos divididos en **cinco (5) regiones**.
25. Que, en ese orden de ideas, y haciendo énfasis en las necesidades actuales, se tienen identificados iniciativas presentadas por los entes territoriales, para la ejecución de proyectos de infraestructura Social Productiva, cuyas obras iniciarán en el curso de esta vigencia y tienen un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de julio de 2022**, por lo cual PROSPERIDAD SOCIAL deberá prever la asignación de la interventoría para los proyectos referentes.
26. Que considerando la dispersión geográfica y el tamaño de los mismos, PROSPERIDAD SOCIAL requiere contratar las interventorías que cuente con capacidad técnica, administrativa, logística, y de experiencia, entre otras, para desarrollar de manera eficiente el seguimiento a diversos proyectos de sectores como el de Vías y Transporte, Productivos (Trabajo y Productividad) y MCH, esto en el marco de las disposiciones de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el cumplimiento del programa, y que permita el alcance a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo por parte del Gobierno Nacional.
27. Que la presente convocatoria se realiza con el fin de garantizar la selección de los mejores oferentes a nivel nacional y la debida consecución de los fines del Estado y el ejercicio de los principios rectores de la función pública tales como buena fe, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, selección objetiva y participación plural de la ciudadanía en la ejecución de contratos, dispuestos en el artículo 2 de la Constitución Política y en el artículo la Ley 489 de 1998.
28. Que así las cosas, se hace necesario optimizar y velar por la debida ejecución de los recursos asignados por la entidad para este cometido, no centralizando en un único o unos pocos contratistas de interventoría esta importante labor de vigilancia de los diferentes contratos de obra que surgen a partir de los convenios celebrados entre PROSPERIDAD SOCIAL y las Entidades Territoriales.
29. Que en dicho escenario, encontramos que la mayoría de proyectos se encuentran focalizados en la Costa Norte (Bolívar – Córdoba – Sucre – Cesar – Magdalena), departamentos de Cundinamarca – Huila – Tolima – Caquetá – Putumayo – Boyacá – Santander – Norte de Santander – Chocó – Antioquia – Caldas – Valle del Cauca – Nariño, Meta – Vichada Casanare – Vaupés – Guaviare – Amazonas, mientras que en

M.C.

25



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

otras regiones del país el número de proyectos (caso Archipiélago de San Andrés Islas, Santa Catalina y Providencia) no tiene el volumen – son proyectos aislados, que si se convocan al público de forma independiente o sin una zonificación razonable, muchos de estos proyectos podrían resultar sin un oferente adjudicatario, demorando injustificadamente la asignación de interventores.

30. Que, en este sentido, resulta necesario regionalizar la presente convocatoria pública con el fin de distribuir de forma equitativa tanto en **presupuesto como en proyectos**, la ejecución de las actividades de interventoría, que permitan una vigilancia efectiva y eficaz en una determinada región del país de las obras en Infraestructura Social productiva plazas de mercado - centro de acopio – centros de transformación, proyectos de infraestructura étnica y vías urbanas - rurales.
31. Que la referida distribución que se encuentra descrita en el Anexo Técnico, se realizó en cinco (5) regiones en las cuales se hizo una asignación equitativa de interventorías para proyectos de Infraestructura Social productiva, vial, MCH y étnicas; de igual forma, se realizó la distribución equitativa en presupuestos por regiones, con el fin de que todas las regiones resulten competitivas para cualquier oferente que desee postular su oferta.
32. Que en la mayoría de las regiones, se hizo un reparto buscando que la distribución quedara en departamentos continuos que permitan un mejor acceso de vías, una centralización de direcciones y/o gerencias de cada interventoría, la movilización del personal, focalización, control de proyectos y con ello optimizar la labor de la interventoría, y que oferentes que conozcan las diferentes regiones puedan ser a quienes se les asigne las diferentes interventorías, evitando que oferentes que no conozcan las particularidades de cada una de las regiones realicen actos u omisiones que entorpezcan y retrasen las labores no solo de interventoría sino de cada obra a vigilar por un desconocimiento del territorio y sus particularidades.
33. Que es de destacar que en cada región se hizo una repartición armónica y equitativa de las diferentes tipologías de obra que maneja PROSPERIDAD SOCIAL a saber:
 - a) Social Comunitario – Social Productiva
 - b) Vías y transporte
 - c) Proyectos en comunidades étnicas
 - d) Mejoramiento de Condiciones de Hábitat
34. Que esta distribución permite que en cada región existan equipos interdisciplinarios en cada tipología de obra que conlleven a que los oferentes estructuren sus equipos de trabajo con profesionales especializados y garantizar las debidas ejecuciones de las interventorías en el territorio colombiano.
35. Que tampoco estaríamos en el escenario del fraccionamiento de contratos, por cuanto se tratan de proyectos diversos, no sólo por los municipios en los que se encuentran sino por la tipología de obras a desarrollar (como se anotó anteriormente), que por las complejidades del territorio colombiano y por el monto global del proyecto, no sería posible entregar a un sólo proponente si se realizará la convocatoria pública sin la división en las regiones propuestas, situación que pondría en serios problemas a PROSPERIDAD SOCIAL en caso de incumplimiento, por lo que el riesgo se mitiga satisfactoriamente teniendo un proyecto con varias regiones y con la adjudicación de las mismas a diferentes contratistas.

72-4



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4 08 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

36. Que en conclusión, con las regiones en grupos de las diferentes obras que requieren interventoría se garantiza la adecuada vigilancia de las obras, no se concentra en uno o pocos contratistas los recursos asignados para las interventorías por PROSPERIDAD SOCIAL y con ello se disminuyen riesgos ante eventuales incumplimientos o retrasos como ha acontecido en experiencias anteriores.
37. Que el presente proceso de selección está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2021.
38. Que el proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en Sesión llevada a cabo el 21 de mayo de 2021.
39. Que, teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección del presente proceso es Invitación de Mayor Cuantía, de conformidad con el Manual de contratación FIP de la entidad.
40. Que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 3.2.1 del manual de Contratación del FIP, el 31 de mayo de 2021, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad, proyecto de Invitación, sus formatos y anexos, Análisis del sector e Investigación de mercado y Estudios Previos, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.
41. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de Invitación Pública y documentos preliminares, se recibieron observaciones al proceso de selección, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la entidad, mediante publicación del 02 de junio de 2021.
42. Que el 02 de junio de 2021, en cumplimiento del cronograma del proceso se publicó la invitación definitiva con sus formatos y anexos.
43. Que el 04 de junio de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al documento definitivo de la invitación pública.
44. Que el 04 de junio de 2021, se expidió la adenda No. 01 de acuerdo a las observaciones presentadas a la invitación definitiva, donde se solicitó aclarar las condiciones para la validez de la experiencia habilitante y ponderable del proponente y se amplíe la formación académica del director general de interventoría y el coordinador técnico de interventoría.
45. Que llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, se evidenció en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la presentación de veintidós (22) ofertas dentro del proceso de invitación de mayor cuantía No. 02 FIP DE 2021.
46. Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador procedió a emitir su respectivo informe, el cual se publicó el día 15 de junio de 2021.
47. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes, las cuales se resolvieron y se publicaron junto la actualización al informe de evaluación el 17 de junio de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por parte de la entidad, por lo cual se realizó la evaluación de los requisitos ponderables de quienes quedaron habilitados jurídica, financiera y técnicamente.
48. Que de acuerdo con los resultados de la evaluación y aplicados los criterios de ponderación, previo alcance dado por el comité técnico evaluador, este recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección Invitación de Mayor Cuantía No. 02 FIP DE 2021 a los siguientes proponentes:



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

GRUPO Y/O ZONA Y/O REGION I: CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA 2021
GRUPO Y/O ZONA Y/O REGION II: CONSORCIO INTERSOCIAL
GRUPO Y/O ZONA Y/O REGION III: CONSORCIO INTERDI - BATEMAN
GRUPO Y/O ZONA Y/O REGION IV: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
GRUPO Y/O ZONA Y/O REGION V: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

49. Que la Secretaria General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social acatando el concepto del comité evaluador mediante Resolución motivada No. 01286 del 18 de junio de 2021, adjudicó el proceso de Invitación de Mayor Cuantía No. 02 de 2021, como se detalla en la consideración precedente.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la interventoría a los proyectos de infraestructura social con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna, así como los documentos que se encuentren en sus archivos y que el interventor requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el interventor en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
3. Pagar al Interventor el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del interventor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la facturación corresponda a los servicios efectivamente prestados previa aprobación del supervisor.
7. Suscribir las actas correspondientes, a través del supervisor designado.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES GENERALES

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Revisar, conceptuar y ajustar si fuere necesario, sobre la idoneidad y pertinencia de los estudios y diseños aportados por la Entidad Territorial hasta llevarlo a fase de maduración alta, como requisito previo a la ejecución del respectivo contrato de obra.
3. Revisar los documentos de la etapa PRECONTRACTUAL, con los que la Entidad Territorial adjudicará el contrato de obra objeto del PI.
4. Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA en cada uno de los proyectos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL para su previa revisión, así mismo deberá revisar el Presupuesto general de obra, el cronograma de obra y análisis de precios unitarios.

Mr 4



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 AP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

5. Revisar las hojas de vida de (los) profesional (es) Social (es) de territorio del CONTRATISTA DE OBRA, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requerimientos de perfil establecido.
6. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y el tipo de obras a ejecutar.
7. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APU del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.
8. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, este conforme a la propuesta presentada y a la Invitación Pública del proceso de selección adelantado por la entidad territorial contratante. Así mismo, deberá verificar que el personal propuesto permanezca hasta la terminación del CONTRATO DE OBRA y cumpla con las dedicaciones establecidas. Igualmente, en el caso de presentarse cambios en el personal, validará que éste cumpla con lo establecido en la Invitación Pública del proceso de selección adelantado por la entidad territorial contratante y en su defecto con la idoneidad necesaria para efectuar las actividades requeridas.
9. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del CONTRATISTA DE OBRA, conforme al Contrato de OBRA.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna de cada uno de los contratos de obra de los PI que se le asignen.
11. Efectuar las labores de interventoría frente a todos los contratos de obra de los PI que se le asignen.
12. Velar por el cumplimiento los contratos de obra de los PI que se le asignen, en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
13. Mantener en contacto a las partes del contrato de obra.
14. Adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gasto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO

1. Revisar, conceptuar y ajustar si fuere necesario, sobre la idoneidad y pertinencia de los estudios y diseños aportados por la Entidad Territorial hasta llevarlo a fase de maduración alta, como requisito previo a la ejecución del respectivo contrato de obra.
2. Suscribir conjuntamente con PROSPERIDAD SOCIAL el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
3. Presentar las hojas de vida del personal solicitado para cada asignación de Proyecto de Interventoría (PI), del personal mínimo obligatorio y de soporte para la gestión de la interventoría no verificado en la etapa de evaluación.
4. Coordinar cuando se requiera, con el Supervisor del convenio por parte de PROSPERIDAD SOCIAL el manejo de temas críticos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos definidos en el contrato de obra y consecuentemente del convenio.
5. Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en la Invitación Pública que dieron origen al contrato. El plazo para la revisión de la anterior documentación será de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente PROSPERIDAD SOCIAL y/o el Supervisor designado. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
7. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en el desarrollo del contrato de interventoría, de tal manera que PROSPERIDAD SOCIAL tenga acceso a la misma en cualquier momento.

Per.

2)



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

8. Identificar oportunamente situaciones que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato, a fin de establecer los correctivos a que haya lugar. De igual forma, actuar proactivamente, proponiendo los posibles correctivos.
9. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo, informando oportunamente a Prosperidad Social y las entidades territoriales contratantes de la obra.
10. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante el desarrollo del contrato de obra, de tal forma que se cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
11. Elaborar y suscribir las actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de interventoría o de los contratos de obra asignados a través de los PI.
13. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de interventoría apuntando a su optimización financiera y técnica, en todo caso respetando lo establecido en los documentos precontractuales y que se generen durante la ejecución del contrato.
14. Atender oportunamente durante la etapa contractual y postcontractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor designado, en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría o de los contratos de obra asignados a través de los PI.
15. Acompañar a PROSPERIDAD SOCIAL, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el Contrato de Interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
16. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
17. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal asignado a la INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
18. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL y/o Supervisor designado, con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional asignado a cada PI, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del respectivo contrato de obra.
19. Poner en conocimiento de PROSPERIDAD SOCIAL y/o del Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
20. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
21. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que se tenga acceso a la misma en cualquier momento.
22. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos y/o bases de datos proporcionados por Prosperidad Social y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
24. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
25. Presentar en los cinco (5) días hábiles después de suscrito el Contrato de Interventoría un Plan de Aseguramiento Calidad Macro, que abarque los procesos de la Gestión y los procesos de las interventorías de obra al supervisor del contrato de Prosperidad Social



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 AP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

para su respectiva aprobación, en el cual se establecerán mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

El mencionado plan debe ser acorde a las condiciones de calidad y normativas establecidas y se debe enmarcar en los siguientes aspectos:

- a) Acciones para medir la calidad, mediante especificaciones.
 - b) Acciones para producir calidad, con la aplicación de procedimientos.
 - c) Acciones para comprobar la calidad, con el establecimiento de controles.
 - d) Acciones para demostrar la calidad, a través de verificaciones.
 - e) Acciones para documentar la calidad, por medio de soportes
26. Vincular al personal de cada asignación de Proyecto de Interventoría (PI), al personal mínimo obligatorio y de soporte para la gestión de la interventoría mediante contrato laboral y pagar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, capacitar al personal en la aplicación de los protocolos de bioseguridad que se deben seguir dentro de los proyectos.
27. Presentar una propuesta de gestión documental que permita validar a PROSPERIDAD SOCIAL los protocolos definidos en cuanto a los siguientes aspectos de gestión:
- a. Gestión de Documentos
 - Mantenimiento de registros de los proyectos que incluyen, pero no se limitan a: Planos, entregables para materiales, garantías especificaciones técnicas de los productos utilizados en los proyectos, procedimientos, manuales de operación y mantenimiento.
 - Registro y almacenamiento de correspondencia, certificados, notas, actas e instrucciones requeridos.
 - Almacenamiento digital y físico de todos los tipos de informes generados en los proyectos, por la supervisión, la interventoría o los contratistas de obra.
 - Mantener un registro (Biblioteca) digitalizado de todos los documentos desarrollados durante la interventoría de los proyectos, los cuales deberán organizarse por proyecto tanto en el sistema de información de gestión de proyectos como en un espacio físico definido para tal efecto con acceso al personal que para el efecto se designe.
 - b. Recepción de Documentos
 - Recepción, radicación y registro de documentos.
 - Medios de recepción de documentos y mecanismos de control.
 - Tiempos establecidos por la Ley y reglamentación de los responsables y ejecutores de cada proceso y/o tipo de solicitud.
 - Responsables de firmas por tipo de documento.
 - Políticas de uso de los correos electrónicos.
 - Estandarización de los asuntos, de manera que permitan actualizar las Tablas de Retención documental.
 - Esquemas de seguimiento a los tiempos de respuesta a las comunicaciones que son radicadas por PROSPERIDAD SOCIAL, Entidades Territoriales y Contratistas de Obra.
 - c. Organización Documental

Es el conjunto de acciones orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos de la entidad, como parte integral de los procesos archivísticos. Estas acciones deberán encaminarse a la adecuada organización de los archivos por parte de todos y cada uno de los funcionarios de la Interventoría y comprende los procesos archivísticos de:

- Organización de los documentos de acuerdo con los lineamientos dando cumplimiento con lo dispuesto en la Tablas de Retención Documental (TRD) del Archivo General de la Nación.
- Aseguramiento el control en las transferencias documentales, mediante identificación de cada unidad documental en el Formato Único de Inventario Documental - FUID establecido por el Archivo General de la Nación (AGN) y adoptado por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental de prosperidad social.
- Velar por la actualización de las TRD de acuerdo con las necesidades de nuevas series y tipologías documentales.
- Garantizar que la información (archivos Excel, Word etc.), contenida en los equipos de cómputo se salvaguarde adecuadamente evitando pérdidas de información relevante que afecte la ejecución y liquidación de los proyectos.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

408 FIP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

- Almacenar las bases de datos de aplicativos en el espacio que se cuenta en los servidores destinados para tal fin.

d. Entrega Documental Final del contrato de interventoría

Dada la complejidad y gran cantidad de proyectos a ejecutarse, la Interventoría deberá presentar un plan de entregas documentales parciales el cual deberá ser aprobado por el equipo de gestión documental de la Entidad y considerará como mínimo lo siguiente:

Toda la información relevante del proyecto debe estar contenida en los informes Finales de Interventoría por cada PI, que será entregada de la siguiente manera:

- La documentación escrita se entregará impresa en papel de las siguientes características:
 - ✓ Tamaño: Carta.
 - ✓ Papel: Bond base 20 o de 75 gramos, blanco.
 - ✓ Tapas: Tapa de cartón de 1.5 milímetros, debidamente marcadas y foliadas de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por el archivo General de la nación e indicaciones que para tal efecto proporcione PROSPERIDAD SOCIAL.
 - ✓ Máximo 250 por carpeta.
 - ✓ Deberán estar foliadas consecutivamente todas las hojas de un mismo proyecto al momento de radicarse.
- Los planos que se generen con el proyecto deberán tener las siguientes características:
 - ✓ Tamaño: Pliego de 70 por 100 centímetros.
 - ✓ Papel: Original en papel Bond extra blanco de 135 gramos o superiores y por lo menos una copia en papel bond de 110 gramos.
 - ✓ Presentación: En sobres plásticos para planos de trabajo pesado (Uno por plano) y Medio Magnético.
- Discos compactos (CD) o Discos digitales de Video (DVD)
 - Presentación: Deben venir etiquetados con la identificación de la Interventoría, PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, todos los datos del proyecto, y el contenido; así mismo se deberán concebir mecanismos de identificación por departamento, población y proyecto.
- Todos los CD o DVD se deberán entregar en sobres plásticos para CD de trabajo pesado con toda la documentación del Proyecto (Planos, documentación escrita y/o Información digital relevante).
- CONTENIDO: Se entregarán todos los planos generados con el proyecto en formato PDF escaneados de los originales, debidamente organizado por carpetas según el componente al que correspondan, así mismo, se entregarán archivos escaneados en formato PDF de los planos finales aprobados debidamente firmados tanto por el constructor como por la Interventoría.
- Se deberán incorporar en los CD todos los archivos digitales de la información generada en el formato nativo del software en el que se elaboraron y/o en las versiones compatibles con las versiones del PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, así mismo se entregarán, los archivos de los documentos finales con las firmas de aprobación los cuales serán entregados en formato de documento portátil (PDF).

Notas:

- Todos los documentos a entregar deberán venir con firma en original por los profesionales responsables y en cada uno de ellos, y en caso de pretender utilizar firmas digitales éstas deberán ser de carácter de firma digital certificadas de cada profesional (No se aceptarán firmas escaneadas).

- Por ningún motivo se permitirá la mezcla de información de Proyectos en los CD o DVD.

28. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

OBLIGACIONES ASOCIADAS A LAS ASIGNACIONES DE PROYECTO DE INTERVENTORÍA (PI)

Per. 4



La equidad
es de todos

PROSPERIDAD
SOCIAL

408 AP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

1. En la revisión y verificación de las iniciativas, dar cumplimiento a los términos y condiciones de la Convocatoria No. 001 del 2020, así como sus adendas y documentos anexos.
2. Realizar las visitas técnicas y el acompañamiento en la maduración de las iniciativas corresponderán a la Convocatoria No. 001 del 2020 adelantada por Prosperidad Social o aquellas que la misma indique.
3. Realizar visita técnica a las iniciativas que sean asignadas por parte de un profesional técnico competente e idóneo, quien verificará las condiciones reales del área a intervenir y presentará un diagnóstico del mismo logrando concluir la factibilidad en la ejecución del proyecto. Como resultado de la visita deberá entregar la ficha de visita técnica con los anexos que consideren necesarios para el soporte de la visita.
4. Ingresar la información en el aplicativo SGM0, u otra plataforma que Prosperidad Social disponga para ello.
5. Asegurar el debido proceso de maduración de los proyectos junto con las entidades territoriales, emitiendo un concepto frente a si cumple con la maduración necesaria para avanzar en la contratación de las obras por parte de las E.T. De evidenciarse que el proyecto presenta desviaciones presupuestales significativas durante su ejecución por fallas asociadas a la estructuración del proyecto, asumirá la posible mayor permanencia y/o costos asociados a revisiones por ajustes técnicas a futuro.
6. Velar porque se mantengan los valores de referencia propuestos en la Convocatoria No. 001 del 2020 frente a los presentados por el ente territorial, con el objetivo de tener coherencia con el alcance solicitado o definido.
7. Para iniciativas cuya tipología son vías, verificar los tramos presentados contra el listado del inventario de INVIAS y/o Colombia rural.
8. Suscribir conjuntamente con la Entidad Territorial y el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
9. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle el proyecto se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumpla con los protocolos de bioseguridad ante las instancias competentes.
10. Cumplir con el personal ofrecido para el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual debe ser el aprobado por el supervisor designado como requisito para la suscripción del acta de inicio.
11. Disponer y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por PROSPERIDAD SOCIAL en el proceso de selección, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado.
12. Diligenciar bitácora de seguimiento de cada PI, registrando el personal diario, tanto de INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA, los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del contrato de obra.
13. Garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.
14. Suscribir con el contratista de obra y los propietarios de predios vecinos el acta de vecindad a que hubiere lugar, antes del inicio de los trabajos y complementando estas actas con descripciones y registro fotográfico, si fuera necesario.
15. En caso de que se requiera la ejecución de demoliciones o limpiezas, la Interventoría deberá aprobar el inventario de elementos a retirar presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, en el cual se especifique:
 - a) Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
 - b) Cantidades de obra.
 - c) Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).
 - d) Registro fotográfico del procedimiento.
 - e) Acta de Autorización de la interventoría y de la Entidad Territorial para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.
16. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

17. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA y la ENTIDAD TERRITORIAL adelanten las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para identificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
18. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
19. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato y aprobar su contenido.
20. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándose de manera ordenada y clara, en una bitácora particular para tal efecto, diferente a la de registro diario de actividades.
21. Revisar el cronograma de obra e histograma de recursos presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma e histograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma e histograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la ENTIDAD TERRITORIAL y al supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
22. Aprobar pagos de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
23. Revisar, aprobar o rechazar con la oportunidad necesaria las actas de corte parcial de obra que presente el contratista para la formulación de cuentas, teniendo especial cuidado que correspondan a la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los planos y especificaciones.
24. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte de ENTIDAD TERRITORIAL para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
25. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
26. Velar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
27. Aprobar y supervisar los procedimientos constructivos.
28. Coordinar y liderar la realización de comités técnicos periódicos para hacer seguimiento a la obra, en los aspectos ambientales, jurídicos, técnicos, financieros y sociales, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA, LA INTERVENTORIA y un representante de la ENTIDAD TERRITORIAL.
29. Convocar a la ENTIDAD TERRITORIAL a los comités de seguimiento que se desarrollan durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
30. Efectuar los ensayos de verificación que sean necesarios a los materiales pétreos y demás materiales en obras, así como a los productos terminados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad exigida en el CONTRATO DE OBRA.
31. Verificar que los equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.
32. Verificar que los equipos de medición empleados por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren debidamente calibrados.
33. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
34. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
35. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

36. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
37. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record aportados por el contratista de obra.
38. Entregar informes mensuales de Interventoría en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.
39. El Director de la interventoría deberá asistir a los comités técnicos a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada.
40. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
41. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental cuando aplique.
42. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE OBRA. Si el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar oportunamente cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
43. Presentar al supervisor designado, los informes semanales y mensuales en los plazos definidos en el plan Operativo de ejecución y/o en el Manual de Interventoría de acuerdo a los formatos establecidos.
44. Revisar y aprobar de manera oportuna los APU de ítems de obras y/o suministros que durante el desarrollo del CONTRATO DE OBRA, se establezcan como indispensables para la funcionalidad y operatividad del proyecto en construcción y que no hayan sido incluidos dentro de las cantidades originales contratadas, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APU del contrato, la lista de insumos del mismo o cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del CONTRATO DE OBRA y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.
45. Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen periódicamente durante la ejecución de cada PI.
46. Preparar, conceptuar y elaborar documento de "reformulación" (Sustentación que por ajustes técnicos modifiquen el alcance inicial o se cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando la Entidad Territorial lo solicite) ante Prosperidad Social para su validación con la justificación técnica, financiera y legal a que hubiere lugar. Estas reformulaciones se llevarán a cabo las veces que el proyecto técnicamente así lo requiera, sin que implique costo adicional alguno.
47. Emitir los conceptos de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de la ejecución de la interventoría.
48. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con la interventoría en general o con cada PI.
49. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL, al supervisor designado y al supervisor del convenio de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para los proyectos, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE OBRA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
50. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA.

M. V.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

51. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la interventoría.
52. Recibir y coordinar con PROSPERIDAD SOCIAL la entrega a la ENTIDAD TERRITORIAL de los Manuales de Mantenimiento y buen uso de los bienes entregados producto de la obra, Planos record y Manuales de garantía de la obra y de los equipos que se hayan instalado.
53. Atender oportunamente los requerimientos que realice ENTIDAD TERRITORIAL, PROSPERIDAD SOCIAL o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas.
54. Presentar informe final de Interventoría dentro de los plazos fijados en el título Informe Final, con todos lineamientos y condiciones definidas por PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Supervisión del contrato.
55. Recibir del CONTRATISTA DE OBRA, la totalidad de las obras a las que éste se haya comprometido en desarrollo del objeto del CONTRATO DE OBRA, cumpliendo con todos los requisitos de las licencias de urbanismo y de construcción, permisos, con la totalidad de conexiones a servicios públicos, listas y en funcionamiento.
56. Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes.
57. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final de la obra, para la firma de la ENTIDAD TERRITORIAL, CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTOR, una vez la Interventoría haya verificado y aprobado la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista y entregarla a PROSPERIDAD SOCIAL.
58. Las demás que, por ley, la Invitación pública y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1. Presentar oportunamente las cuentas de cobro del contrato de interventoría ante la supervisión designada.
2. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
3. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de pagos y de liquidación.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
7. Vigilar que no se asuman por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL compromisos en los contratos de obra que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal.
8. Motivar en el evento de requerirse mayores recursos para la ejecución del contrato de obra, la solicitud realizada por el CONTRATISTA DE OBRA y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.
9. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato.
10. Presentar a la finalización del respectivo contrato obra el informe del balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
11. Garantizar el proceso de cierre, balance financiero y de ejecución (liquidación), del CONTRATO DE OBRA.
12. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado para cada PI.
13. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación de las actividades objeto del contrato de obra cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
14. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4 08 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

15. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

OBLIGACIONES DE TIPO JURÍDICO

1. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
3. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
4. Entregar información a la ENTIDAD TERRITORIAL y al supervisor, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Recibir, analizar y emitir los conceptos requeridos para la realización de la labor contratada en cumplimiento de las demás obligaciones del presente documento.
7. Analizar las solicitudes de adición y/o prórroga, u otrosí que formule el CONTRATISTA DE OBRA y pronunciarse ante la ENTIDAD TERRITORIAL y el solicitante, de forma motivada dentro de los plazos contractuales que procedan.
8. Analizar las solicitudes de Suspensión y/o Reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones, así como la respectiva acta, y efectuar los trámites del caso para la suscripción de la misma, dentro de los plazos contractuales. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE como a PROSPERIDAD SOCIAL, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios, con copia a la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. Elaborará el informe que contenga la motivación y sustentación del presunto incumplimiento contractual, de conformidad con el procedimiento que para tal fin se defina en el CONTRATO DE OBRA. Vencidos los plazos y si el CONTRATISTA DE OBRA no ha cumplido con las obligaciones, la interventoría solicitará a la ENTIDAD TERRITORIAL iniciar el procedimiento de imposición de multa o la declaratoria de incumplimiento. El INTERVENTOR deberá informar de inmediato a la ENTIDAD TERRITORIAL con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar a la ENTIDAD TERRITORIAL y a PROSPERIDAD SOCIAL para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
10. Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, así como las vigencias, características, el valor y la validez de las garantías otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Obra.
11. Verificar e instar al contratista de obra a que actualice las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban; acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato.
12. Actualizar las garantías del contrato de Interventoría cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reinicio, prórrogas y/o adiciones.

pu.

ps



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

13. Constatar la existencia y veracidad de los permisos y licencias exigidos al Contratista de Obra para la ejecución del contrato.
14. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
15. Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista de obra y sugerir recomendaciones respecto de estas.

OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL

1. La interventoría debe participar y acudir a cada una de las auditorías visibles realizadas por PROSPERIDAD SOCIAL y las ENTIDADES TERRITORIALES, garantizando la presentación de la información necesaria y oportuna tendiente a evidenciar el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato de obra.
2. Solicitar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo Social, en el cual se define cómo se ejecutarán las Auditorías Visibles, para el cumplimiento de las actividades requeridas por Prosperidad Social garantizando el adecuado acompañamiento social a las comunidades en las que se desarrollan las obras.
3. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia las Entidades correspondientes, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Trabajo Social de obra para el desarrollo en cada una de las zonas del acompañamiento social requerido por PROSPERIDAD SOCIAL.
5. Verificar que el profesional social de territorio esté vinculado contractualmente durante toda ejecución del proyecto.
6. Solicitar, revisar y aprobar el Plan de Sostenibilidad del proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación de LA ENTIDAD TERRITORIAL de estructurar e implementar los compromisos pactados en los Planes de Sostenibilidad y/ o sus anexos, con participación de la comunidad directa e indirectamente beneficiada.
8. Velar la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social del proyecto para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución de la obra y remitir al residente social del contratista, con copia al ente territorial y a la supervisión social de Prosperidad Social, el acta de la reunión con las solicitudes de la comunidad para que sean atendidos acorde al alcance del proyecto.
9. Verificar la atención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las PQRSD que durante la ejecución del contrato de obra se presenten en relación con la obra y su impacto en la comunidad y asistir a las mesas de socialización de las mismas.
10. Verificar la asistencia del ENTIDAD TERRITORIAL a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque Prosperidad Social.
11. Aprobar, para remisión a PROSPERIDAD SOCIAL, los informes de avance sobre la estructuración y/o implementación de los Planes de Sostenibilidad según frecuencia definida entre la ENTIDAD TERRITORIAL y Prosperidad Social en la Auditoría Visible 1. Informes que son requisito para liquidación del Convenio suscrito por las partes y que deben contar con Concepto aprobatorio por parte de Prosperidad Social.
12. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas por la ENTIDAD TERRITORIAL, para la socialización del proyecto objeto del contrato de obra durante su ejecución. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.
13. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de Prosperidad Social le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4 08 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

14. Alertar oportunamente a las ENTIDADES TERRITORIALES y PROSPERIDAD SOCIAL sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de las obras adelantadas en el marco de los convenios con las entidades territoriales, para que estas tengan capacidad de reacción y aclaración, de requerirse, evitando con ello la desinformación de la comunidad y el efecto negativo que pueda tener en la imagen institucional.
15. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendido durante el periodo reportado y los empleos directos e indirectos generados con las obras, acorde a los Convenios suscritos entre los entes territoriales y Prosperidad Social anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.
16. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del Contrato.
17. Visitar, comprobar y aprobar todos los lugares propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA para la realización de reuniones con la comunidad, así también el lugar propuesto para el funcionamiento del Punto de Atención a la Comunidad PAC.
18. En el caso que en las actividades de obra se presenten vestigios arqueológicos el CONTRATISTA DE OBRA, debe seguir el procedimiento establecido por el ICANH, a lo que INTERVENTORÍA realizará el respectivo seguimiento y comunicará al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL.
19. Verificar la correcta implementación y adecuación del Punto de Atención a la Comunidad PAC y el funcionamiento del mismo.
20. Asistir a todos los comités que sea citado, dejando de manifiesto las observaciones relacionadas con el cumplimiento del PGIO en la Obra.
21. Solicitar cambios en el personal del equipo de gestión social, por incumplimiento en las funciones y según lo considere conveniente.
22. Verificar que el contratista atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales; para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.
23. Informar oportunamente a Prosperidad Social, la no atención o atención insuficiente por parte del Contratista DE OBRA, de las quejas de las comunidades.
24. Verificar el manejo social del personal de obra y administrativo del contratista de obra.
25. Exigir el cumplimiento de los tiempos estipulados en los cronogramas de actividades sociales.
26. Supervisar, aprobar y hacer cumplir todos los requerimientos expresados en el Plan de Gestión Social, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
27. Llevar un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.
28. En el informe semanal y mensual de interventoría, deberá consignar la evaluación respecto al componente social.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Para la firma del acta de inicio, realizar una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
2. En caso de requerirse el interventor deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
3. Es obligación del interventor velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. No obstante, el interventor deberá realizar revisiones exclusivas a la operatividad del PGIO de obra para cada uno de los contratos de obra, este componente deberá presentarse mensualmente dentro de los informes de interventoría, de una manera detallada, incluyendo el avance y procedimientos de verificación por parte de la interventoría para el cumplimiento del PGIO.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408-13 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

4. Exigir el cumplimiento de esta normatividad para el PGIO por terceros que tengan acceso a la obra.

El Interventor deberá tener en cuenta dentro del PGIO que éste contenga y se cumpla con los siguientes puntos:

- Plan de capacitaciones en seguridad y de campañas como orden y aseo en obra.
 - Elaborar Plan Calidad, allí se deben consignar las principales actividades críticas, los controles a ejecutar, el criterio de aceptabilidad, la manera de realizar el control y la frecuencia con que se realizará.
 - Matriz de riesgos en obra con los controles a implementar
 - Matriz Diagnóstico Ambiental que contenga las medidas tendientes a mitigar, compensar, prevenir los daños que se causen en el desarrollo de las actividades.
 - Procedimiento para demarcación de rutas de evacuación y simulacros de emergencia (aplica para intervenciones de vivienda nueva y en las de construcción de obras de urbanismo)
 - Procedimiento para establecer disposición de escombros que identifique sitio de acopio.
 - Apropiar los formatos y plantillas presentados por PROSPERIDAD SOCIAL, de manera que sean una herramienta útil y efectiva en el momento de recoger datos, documentar seguimiento y realizar informes etc.
5. El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo en especial las siguientes:
 - Minimizar el uso del papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
 - Aplicar las buenas prácticas ambientales.
 - Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
 - El Interventor debe acatar las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo:
 - Aplicar Controles Operacionales de seguridad y salud y en trabajo.
 - Conocer y aplicar los planes de emergencia establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
 - Gestionar y presentar ante las autoridades competentes los protocolos de bioseguridad.
 - Verificar y velar por que se apliquen los protocolos de bioseguridad dentro de los proyectos.

INFORMES

En desarrollo de la ejecución del Contrato, **EL INTERVENTOR** deberá presentar los siguientes informes periódicos, los términos que más adelante se indican.

LA INTERVENTORÍA deberá prever la entrega de informes de seguimiento y control a los proyectos asignados acordes a los niveles de ejecución del contrato, es decir presentará los informes pertinentes por cada PI y los necesarios que den cuenta de la ejecución global del contrato de interventoría; así las cosas los informes mínimos requeridos según los niveles de ejecución, sin que ello implique que PROSPERIDAD SOCIAL no pueda solicitar informes adicionales que permitan tener claridad de la situación de ejecución parcial o total del contrato, son:

INFORMES SEMANALES

Estos informes deberán presentarse por cada PI, con la información que se acuerde en el manual de interventoría de PROSPERIDAD SOCIAL o en el plan operativo de la interventoría.

El modo de presentación será como se defina en el plan operativo aprobado por las partes, y deberá incluir el envío vía correo electrónico al supervisor designado por Prosperidad Social con copia al delegado (supervisor) por parte de la entidad territorial.

INFORMES MENSUALES



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

408 FIP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

Dentro de los diez (10) primeros días del mes vencido, deberá radicarse, ante la supervisión designada para el contrato de interventoría, un informe en el que se determine el estado presupuestal y financiero del contrato de interventoría.

Estos informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- a) Objeto del contrato y alcance
- b) Datos completos del contratista de interventoría y miembros de la estructura plural con su respectivo porcentaje de participación (cuando aplique): Nombres de los representantes legales, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- c) Actas de pago de la interventoría* - Indicando fecha, No. De factura y Valor bruto del acta de pago.
- d) Garantías de la interventoría*
- e) Actividades desarrolladas por el interventor en cada PI (Técnicas, Administrativas, legales, ambientales, financieras, etc.)
- f) Personal de interventoría: (Determinación del origen del personal (Extranjero, Nacional, Departamental y Local) de la interventoría en general y el asignado a cada PI.
- g) Control de calibración de los equipos (topografía, de alineación de bombas, entre otros)
- h) Copia de las actas de comité y/o reunión.
- i) Copia de las comunicaciones enviadas.
- j) Copia de las comunicaciones recibidas.
- k) Copia de la bitácora de obra.
- l) Comentarios y conclusiones.
- m) Cuadro consolidado de las modificaciones implementadas (suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones) – Copia de los documentos correspondientes
- n) Observaciones.

(*) Estos aspectos deben presentarse de manera acumulada, y el avance en el período reportado.

Adicionalmente, la interventoría deberá presentar mensualmente informes por cada PI asignado, en donde se incluirá información particular de cada uno de uno de los contratos de obra que se encuentren en ejecución.

Estos informes deberán discriminar para cada contrato de obra, aspectos de evolución de los procesos de ejecución física y presupuestal, principalmente, de conformidad con los modelos de informe que sean acordados con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

El informe de que trata este inciso, deberá contener los siguientes apartes:

II. INFORMACION POR CADA PROYECTO DE INTERVENTORÍA (PI) EN EJECUCIÓN

- a) Avance de obra general (físico y financiero) comparado con el programado
- b) Actividades desarrolladas por el contratista de obra
- c) Relación de equipos en obra
- d) Relación de personal en obra
- e) Registro fotográfico
- f) Datos completos del contratista y miembros de la estructura plural con su respectivo porcentaje de participación (cuando aplique):
- g) Nombres de los representantes legales, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- h) Las modificaciones implementadas (suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones).
- i) Modificaciones presupuestales (Balance de mayores y menores cantidades de obra y actas de fijación de ítems no previstos)
- j) Estado de avance físico total
- k) Estado de las garantías del contratista
- l) Identificación de póliza y modificaciones, vigencias, amparos y valores



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 AP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

- m) El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: facturación mensual, facturación acumulada y estado de avance financiero, incluyendo Proyección financiera para finalizar el contrato
- n) Actas o formatos de aprobación de personal mínimo exigido al contratista.
- o) Cumplimiento del contratista de obra de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscal. Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto
- p) Observaciones
- q) Recomendaciones
- r) Informe de calidad de verificación de condiciones de calidad de la ejecución que incluya:
 - Ensayos realizados y aprobados.
 - Materiales recibidos y certificaciones.
 - Equipos en obra y su uso.
- s) Informe de Condiciones Climatológicas del mes.
- t) Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u) Informe de Gestión Ambiental.
- v) Informe de Condiciones sociales de la Obra.
- w) Informe de las comunicaciones de obra.
- x) Avance del componente social.
- y) Avance de la formulación e implementación del plan de sostenibilidad.
- z) Anexos
 - I. Informe de Supervisión Técnica, si aplica.
 - II. Copia de la bitácora de obra correspondiente al periodo reportado.
 - III. Copia del Libro de actividades correspondiente al periodo reportado.
 - IV. Copia de los informes diarios de Obra.
 - V. Copia de los informes de seguimiento del periodo.

El informe Mensual de Interventoría deberá incluir un capítulo que contenga como mínimo la información correspondiente a la calificación de la gestión del contratista, su implementación del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO, el formato de inspección interna de obra debidamente firmado por las partes con la totalidad de los formatos diligenciados, adjuntando todos los documentos que soporten la implementación del Control Operativo de Calidad, Control Operativo Ambiental y Control de Seguridad y Salud. De igual forma, la Interventoría deberá incluir en el informe mensual el formato de inspección interna de obra y calificaciones al PGIO.

Los informes mensuales deben estar divididos por contrato de obra en ejecución derivado de cada PI.

Cada informe debe ser presentado por el interventor así:

- ✓ Original: Medio físico dirigido al Ordenador del Gasto de PROSPERIDAD SOCIAL
- ✓ Copia No. 1: Medio físico y medio magnético con la misma información que la contenida en el medio físico, dirigido al Supervisor del contrato.
- ✓ Copia No. 2: Interventor

INFORMES TRIMESTRALES

Trimestralmente se debe entregar un informe de avance, en el que se pueda conocer de primera instancia el estado de avance de las liquidaciones sobre las asignaciones de Proyecto de Interventoría (PI) y la planeación de actividades de control que sobre este tema realice LA INTERVENTORÍA.

Los informes deberán ser entregados durante los primeros diez (10) días calendario posteriores al término de cada trimestre contractual.

Handwritten signature or initials.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

4 0 8 AP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

En el caso eventual de que las liquidaciones de los contratos de obra tomen más tiempo de lo previsto inicialmente, los costos asociados a esta actividad no serán imputables a PROSPERIDAD SOCIAL, por ende, LA INTERVENTORÍA deberá definir y ejecutar los planes de depuración y consolidación de información durante la ejecución de los proyectos para dar cumplimiento a la actividad dentro de los plazos definido

INFORME FINAL DE CADA PROYECTO DE INTERVENTORÍA (PI)

Los informes finales deberán presentarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la firma del acta de recibo final de cada proyecto asignado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos ejecutados.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleada Copia de la bitácora de INTERVENTORÍA y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de programación, donde se muestran las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Terminación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruces de saldos.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y proveedores en relación con las obligaciones del contratista.
- Informe sobre el cumplimiento en la ejecución del PGIO.
- Informe de cumplimiento del componente social del proyecto.
- El resumen final de las cantidades ejecutadas y el informe financiero de la INTERVENTORÍA.
- Manual de sostenibilidad.

INFORMES EXTRAORDINARIOS.

El interventor deberá preparar y entregar otros informes que de manera extraordinaria sean solicitados por el supervisor del contrato de interventoría para atender requerimientos de entidades de control, veedurías ciudadanas etc., dichos informes serán elaborados dentro de los plazos señalados y deberán venir firmados por el Representante legal del Interventor.

INFORMES ESPECIALES.

El Interventor deberá de manera autónoma y proactiva realizar informes especiales sobre eventos especiales que generen impactos para el desarrollo de cada obra o de la ejecución de la interventoría, que puedan causar modificaciones en los plazos, valores de ejecución, alcance del contrato de obra, seguridad u otros relevantes.

El plazo para la entrega de este tipo de informe será de tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia del evento o su detección.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$9.354.544.469)** IVA incluido.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

U 2)



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VIGENCIA	VALOR
35821	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA INCLUSION SOCIAL A NIVEL NACIONAL – FIP	2021	\$1.442.327.769
Certificado de vigencias futuras ordinarias con radicado No. 2-2021-024086 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			2022	\$7.912.216.700
TOTAL				\$9.354.544.469

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

El valor correspondiente a la ETAPA DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MADURACION de los proyectos de interventoría se desarrollará en consecuencia a la entrega de los siguientes productos de gestión: Un único pago correspondiente al 100% del valor de la ETAPA DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MADURACION del proyecto contra la entrega del concepto que emita Interventoría frente a que el proyecto cuenta con la maduración necesaria para salir a contratar las correspondientes obras y la correspondiente aprobación en Mesa Técnica de la financiación del Proyecto en donde se determine la financiación del Proyecto por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y posibles contrapartidas.

Nota 1: Los proyectos que cuenten con concepto negativo por parte de las Interventorías en cuanto a temas de maduración o posibles limitaciones para la ejecución del proyecto, no serán objeto de reconocimiento por parte de Prosperidad Social.

Nota 2: El pago se efectuará individualmente por cada PI

El pago del valor correspondiente a los PI de obras de infraestructura social se efectuará mediante pagos sujetos al porcentaje de avance de ejecución de los contratos de obra de cada una de los PI de la siguiente manera:

- a) Un primer pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 15% de ejecución de la obra.
- b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 30% de la ejecución de la obra.
- c) Un tercer pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 60% de la ejecución de la obra.
- d) Un cuarto pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 100% de la ejecución de la obra.
- e) Un quinto y último pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto contra el acta de liquidación de obra.

Nota 1: En los costos del equipo de interventoría asignado para cada PI de inicio no se podrán presupuestar ítems cuyo concepto incluya la revisión de estudios y diseños y/o cualquier otra verificación para dar inicio a la actividad de interventoría, toda vez que los mismos están incluidos como costos en la ETAPA DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

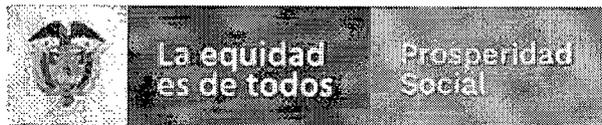
Nota 2: El pago total por concepto de interventoría será equivalente al promedio del porcentaje de avance de ejecución de los contratos de obra reportado por cada PI.

Nota 3: Para el pago del literal e) deberá estar a paz y salvo con la entrega de documentos conforme a lo exigido.

NOTA 4: El pago se efectuará individualmente por cada PI.

PARAGRAFO: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE COBRO

25



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

Los pagos se realizarán previa verificación de los siguientes requisitos:

1.El interventor realizará presentación de la factura electrónica, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

2.Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

3.Acta detallada de recibo a satisfacción de actividades y aprobación de informes mensuales del contrato de interventoría correspondientes al periodo de facturación, suscrita por el supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.

Nota 1: La forma de pago prevista está subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Adjudicatario y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato de interventoría será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2022.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20 de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat o de la persona que la Subdirectora de Contratación designe mediante memorando interno, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El cumplimiento del objeto contractual, se llevará a cabo en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Magdalena, Guajira y Atlántico.

NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
--------	------------	----------------	----------



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 40877P CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

EL INTERVENTOR se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL INTERVENTOR se obliga a ampliar la garantía.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Nota: Para efectos del cálculo del valor de la garantía se tomará el valor del presupuesto oficial del proceso.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **PROSPERIDAD SOCIAL** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del día hábil siguiente la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** (con el recibo de pago y condiciones generales), esta última podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO.- El **CONTRATISTA** deberá reponer el mecanismo de cobertura del riesgo antes mencionado, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la entidad que expida el mecanismo de cobertura del riesgo sea intervenida, tomada su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad del instrumento aportado, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar uno nuevo o reemplazar el expedido por la sociedad intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, multas sucesivas que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 408 FIP CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

en días y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA PRIMERA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o a terceros.

VIGESIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del

Handwritten signature



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **408 RP** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL CONSORCIO INTERSOCIAL.

objeto de este contrato o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA,** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el estudio previo, la invitación definitiva, sus anexos y adendas; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA;** d) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y organizacionales, la evaluación técnica y económica; y e) La Resolución de Adjudicación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

25 JUN. 2021

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

Por el **CONTRATISTA,**


TATIANA BUELVAS RAMOS


LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO

Proyectó: William Andrés Castaño España – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocampo – Asesora Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana del Carmen Sandoval Aramburo – Subdirectora de Contratación

1941

1941